

CONVOCATORIA DE AYUDAS CON FINES DE ESTUDIO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA131 DIRIGIDA A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ CURSO 2025-2026 PREÁMBULO

El refuerzo de la dimensión europea e internacional de la educación superior y de la investigación constituye uno de los ejes fundamentales sobre los que se construye el sistema universitario español. La Ley Orgánica del Sistema Universitario, asumiendo los principios en los que se fundamenta la Estrategia Europea para las Universidades, declara con especial énfasis que “las universidades fomentarán la internacionalización de la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento, de la formación y de sus planes de estudio, así como la acreditación internacional de los mismos especialmente en el Espacio Europeo de Educación Superior”.

Uno de los pilares de la estrategia de internacionalización de la Universidad de Alcalá, como institución acreditada en el Programa Erasmus+ a través de la Carta Erasmus+ de Educación Superior (ECHE), es precisamente “la internacionalización de sus estudiantes y de todas sus actividades”. De esta manera, la promoción de programas de movilidad e intercambio del estudiantado constituye una prioridad para nuestra universidad.

La pertenencia a la Alianza Europea de Universidades EUGLOH permite, además, a la Universidad de Alcalá desarrollar y establecer una cooperación estructural, sostenible y sistémica común a largo plazo en materia de educación, investigación e innovación, creando un marco inigualable para que sus estudiantes puedan beneficiarse de una movilidad eficiente y crear nuevos conocimientos de manera conjunta entre diferentes países y disciplinas.

Artículo 1. Objeto

1. La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, de becas de movilidad del Programa Erasmus+ KA131 con fines de estudio. Estas becas brindan a los estudiantes de la Universidad de Alcalá la oportunidad de realizar estudios en una institución de educación superior de otro país y conseguir, al término de su estancia, el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en el extranjero.

En el marco de los convenios firmados entre las universidades participantes en este Programa, los estudiantes abonarán los gastos de matrícula en la universidad de origen (en este caso, la Universidad de Alcalá), pero no tendrán que abonar los gastos de matrícula (inscripción, exámenes, uso de laboratorios o bibliotecas, etc.) en la institución de acogida.

Los objetivos del Programa de becas de movilidad Erasmus+ son:

- Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de beneficiarse educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países.
- Fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida.
- Contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales con buena cualificación y con experiencia internacional.

2. A los efectos de la presente convocatoria,

- a) Se entiende por movilidades con fines de estudio aquellas movilidades para **cursar estudios en universidades e instituciones de enseñanza superior** de un Estado miembro de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia) o de un tercer país asociado al Programa Erasmus+ a las que se haya concedido una Carta Erasmus+ de Educación Superior (Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Noruega, Serbia, Turquía) o de un tercer país no asociado al Programa (ver **anexo segundo**) con las que la Universidad de Alcalá tenga un acuerdo interinstitucional en el marco del Programa Erasmus+ KA131.
- b) La naturaleza de las becas de movilidad del Programa Erasmus+ es fundamentalmente académica, pues su objetivo es, como se ha mencionado con anterioridad, facilitar la movilidad de estudiantes a otros países y el posterior reconocimiento de los estudios realizados. Además, los estudiantes podrán recibir una ayuda económica mensual con fondos europeos, cuya finalidad es compensar el aumento de los costes que genera el periodo de movilidad en el extranjero, pero esta ayuda no está destinada a cubrir la totalidad de los costes de la estancia.
No obstante, hasta que no se produzca la adjudicación de presupuesto a la Universidad de Alcalá por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), no se podrá conocer con exactitud el número de becas que podrán ser financiadas y el número de meses que podrán estar sujetos a financiación, haciéndose en previsión.
En el caso de que los fondos adjudicados a la Universidad de Alcalá no permitan financiar todas las estancias solicitadas, se aplicarán los criterios de adjudicación según lo establecido en el artículo 7 de esta convocatoria (Criterios de valoración).
- c) La duración del periodo de movilidad física será de **entre 2 y 12 meses**, excluyendo los días de viaje. El número mínimo de días (60 días) habrá de ser consecutivo, aunque el periodo de movilidad física podrá interrumpirse y el periodo de interrupción no se tendrá en cuenta a los efectos de la duración de la actividad de movilidad.

Artículo 2. Financiación

Las ayudas contempladas en esta convocatoria proceden de fondos externos a la Universidad de Alcalá, provenientes de la Unión Europea y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de la Agencia Nacional del Programa Erasmus+ en España, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Su concesión y ejecución estarán supeditadas a la asignación definitiva de fondos por parte del SEPIE y a la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de la ejecución de la ayuda. Estas becas se abonarán con cargo al Proyecto Erasmus+ 2025-1-ES01-KA131-HED-000*** y al centro de coste 30600K150422D481.04.

Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas del Programa Erasmus+ a las que se refiere esta convocatoria no podrán ser utilizadas para cubrir gastos similares ya financiados con otros fondos de la Unión Europea, pero serán compatibles con otras fuentes de financiación, como una subvención local, regional o nacional, o ingresos que pudiera percibir la persona participante por trabajos no relacionados con su formación, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el acuerdo de movilidad.

2. La cuantía de la ayuda para los periodos de movilidad a los que se refiere la presente convocatoria se establecerá de la siguiente manera:

- a) El solicitante al que le sea concedida la ayuda recibirá una ayuda individual en forma de cantidad mensual destinada a financiar los gastos de subsistencia en el país de destino. Estas cantidades dependerán del país de destino en función del cuadro siguiente:

		Cantidad mensual de las ayudas	
		Ayuda ordinaria	Estudiantes con menos oportunidades*
Grupo 1 Países del Programa con costes de vida más altos	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia. Terceros países no asociados de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino, Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	350€	600 €
Grupo 2 Países del Programa con costes de vida medios	Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal y República Checa.	300 €	550 €
Grupo 3 Países del Programa con costes de vida más bajos	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.	250 €	500 €
Terceros países no asociados al Programa de las regiones 1 a 12 (ver anexo segundo con el listado de países)		700 €	950 €

* **Condiciones de los estudiantes con menos oportunidades*:**

- Discapacidad: Participantes que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 %.
- Obstáculos socioeconómicos: Participantes que sean beneficiarios de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores en el curso inmediatamente anterior al que se va a realizar la movilidad o de una beca de estudios AGE y País Vasco, que perciban una prestación de Ingreso Mínimo Vital / Renta Mínima de Inserción, que estén en riesgo de exclusión social o emergencia social, que pertenezcan a una familia numerosa o monoparental, que sean víctimas de terrorismo o de violencia de género, que estén en situación de orfandad o dependencia, o que tengan un contrato de trabajo a tiempo completo.

- Problemas de salud: Participantes que por su situación de salud física o mental necesiten de un apoyo adicional.

- Diferencias culturales: Participantes que tengan reconocida la condición de refugiado o que hayan presentado una solicitud de protección internacional en España.

La documentación para justificar el perfil de un estudiante con menos oportunidades habrá de ser emitida por una administración pública o, si procede, por un profesional cualificado, y se referirá a la situación en el país de envío del participante, en estos casos, España.

- b) Se financiará **un máximo de 7 meses** en el caso de las estancias anuales, independientemente de que la duración de la estancia sea superior, a excepción de los estudiantes con menos oportunidades, que no podrán tener Beca Cero y a los que se financiarán estancias reales. Al resto de estudiantes se les abonarán los periodos reales de movilidad siempre que los fondos lo permitan en base a la rendición de cuentas del Programa, si se autoriza el aumento de financiación.

Asimismo, el Programa Erasmus+ prevé una **ayuda de viaje ecológico**, que sería aquella que utiliza medios de transporte de bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (como, por ejemplo, el tren, el autobús o el coche compartido). En el caso de realizar el desplazamiento ecológico y tras la justificación de éste, se podría recibir hasta **cuatro días de ayuda individual adicional** y una ayuda única por un **importe total de 50€** para cubrir los gastos del viaje.

Además, el Programa Erasmus+ prevé una ayuda para financiar **el viaje a todos los estudiantes**, cuya cuantía se indica a continuación. El solicitante deberá indicar la distancia entre el lugar de origen y el lugar de realización de la movilidad utilizando la calculadora de distancias que se menciona a continuación. En caso necesario, el apoyo individual para cubrir los costes de estancia es subvencionable para el tiempo de viaje anterior y posterior a la actividad, con un máximo de dos días de viaje adicionales de ayuda individual por viaje no ecológico y un máximo de seis días adicionales de ayuda individual por viaje ecológico. El cálculo de la distancia se realizará utilizando la calculadora de distancias del Programa Erasmus+:

Distancias de viaje	Desplazamiento NO ecológico	Desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km	28 € por participante	56€ por participante
Entre 100 y 499 km	211 € por participante	285 € por participante
Entre 500 y 1999 km	309 € por participante	417 € por participante
Entre 2000 y 2999 km	395 € por participante	535 € por participante
Entre 3000 y 3999 km	580 € por participante	785 € por participante
Entre 4000 y 7999 km	1188 € por participante	1188 € por participante
8000 km o más	1735 € por participante	1735 € por participante

3. En el caso de las personas que tengan reconocida y calificada legalmente una discapacidad igual o superior al 33%, el Programa Erasmus+ prevé la posibilidad de financiar el 100% de los gastos incurridos en la preparación y realización del periodo de movilidad que no se encuentren cubiertos a través de las categorías incluidas en las ayudas del Programa previstas en el presente artículo. Las ayudas de apoyo a la inclusión a las que se refiere el presente apartado son gestionadas directamente por el SEPIE.

4. Asimismo, se podrán adjudicar ayudas del Programa Erasmus+ que no incluyan subvenciones, denominadas **ayudas Erasmus+ Beca Cero**, y estas ayudas nunca podrán ir destinadas a estudiantes con **menos oportunidades**. En estos casos, el participante deberá cumplir todos los criterios de movilidad

establecidos en el Programa Erasmus+ y en esta convocatoria. Sin perjuicio de que pueda recibir financiación de otros fondos de la Unión Europea a través de fondos distintos de Erasmus+, fondos nacionales, regionales o de otro tipo para contribuir a sus costes de movilidad, la persona que se encuentre en esta situación se beneficiará de todas las otras ventajas académicas y administrativas derivadas de su participación en el Programa Erasmus+.

5. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, la fecha de inicio del periodo de movilidad será el primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la institución de educación superior u organización de acogida y la fecha de finalización será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la misma. Todo ello debe ser debidamente justificado con los certificados que hay que aportar.

6. A efectos de compatibilidad con otras ayudas u otras acciones Erasmus, las becas Erasmus+ de distintos programas o acciones **no podrán disfrutarse simultáneamente**. Un mismo estudiante podrá participar en distintos periodos de movilidad dentro del Programa Erasmus+ hasta **un máximo de 12 meses** por ciclo de estudios en el cómputo total de acciones Erasmus.

7. Los estudiantes sólo podrán realizar una movilidad semestral o anual por curso académico en esta convocatoria. No se podrán realizar **dos movilidades semestrales** en dos destinos distintos en esta convocatoria.

8. Para el **Reino Unido** se recomienda realizar **movilidades semestrales** debido a los requisitos exigidos para estancias superiores a 6 meses y con el fin de reducir los costes de visado, seguros, etc., que deberá abonar el propio estudiante.

9. Las ampliaciones de estancias de becas Erasmus+ KA131 se podrán realizar si el estudiante reúne los requisitos para ello. Estas ampliaciones serán autorizadas por la universidad de destino y el coordinador de la UAH, siendo informado el Servicio de Relaciones Internacionales, y **no serán financiadas**, salvo que se cuente con fondos suficientes recibidos de la Unión Europea para poder sufragarlas.

10. El **Banco Santander - Santander Universidades** ofrece una ayuda adicional a los estudiantes beneficiarios de una beca Erasmus+ KA131 para realizar una movilidad con fines de estudio en el marco del Programa Erasmus+ durante el curso 2025-2026. Estas ayudas son complementarias a las de la beca Erasmus+.

Para solicitar esta ayuda adicional, el estudiante beneficiario de la beca **deberá registrarse** en la Plataforma del Banco Santander y posteriormente inscribirse en la convocatoria correspondiente **desde el 15 de enero de 2025 hasta la fecha de fin de publicación de esa convocatoria, prevista hasta el 19 de marzo de 2025**, en el siguiente enlace:

[Becas Santander Estudios | Erasmus 2025/2026 \(becas-santander.com\)](https://becas-santander.com)

Los criterios de concesión de estas becas Santander Erasmus+ son los siguientes:

GRUPO	Nº DE BECAS	IMPORTE	DESTINADAS A:
A	35	1.000 euros	Estudiantes con mejor expediente, con certificado de discapacidad en grado igual o superior a un 33% o que sean beneficiarios de una ayuda general de estudios del MEFP 2024-2025

11. La **Comunidad de Madrid** nos informa de la intención de renovar el acuerdo para complementar la ayuda Erasmus con fondos de política interior, con el que dotarán a todas las universidades públicas de la Comunidad de Madrid de una cantidad para distribuir, tal y como se indica en el Convenio que se firma a tal efecto, entre los estudiantes beneficiarios de una beca Erasmus+ KA131 que cursen estudios superiores en universidades públicas madrileñas. Esta financiación se podrá gestionar una vez firmado el acuerdo pertinente y realizado el ingreso de los fondos por parte de la Comunidad de Madrid para distribuir entre los estudiantes que cumplen los requisitos especificados en el acuerdo.

Artículo 4. Requisitos de participación

Podrán solicitar la beca Erasmus+ KA131 con fines de estudio los estudiantes de la Universidad de Alcalá que sean ciudadanos de alguno de los 27 Estados miembros de la Unión Europea o de terceros países asociados al Programa Erasmus+ (Macedonia del Norte, Islandia, Serbia, Liechtenstein, Noruega y Turquía) o de terceros países no asociados al Programa que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad (en este último caso, será necesario acreditar que se ha cursado como mínimo un año de estudios en la Universidad de Alcalá).

Los solicitantes deberán estar matriculados en alguna titulación oficial de grado, máster o programa de doctorado de la Universidad de Alcalá.

En el momento de solicitar la beca será necesario haber superado al menos 50 créditos de la titulación que se esté cursando en la Universidad de Alcalá; en el caso de los estudios de máster que imposibiliten el cumplimiento de esta norma por la duración del estudio, se valorarán los créditos superados en los estudios de grado. En el momento de iniciar la movilidad será necesario tener aprobado todo el primer curso de la titulación o 60 créditos. Cada facultad/escuela/centro de la Universidad de Alcalá puede acordar condiciones específicas respetando estos criterios generales.

Los estudiantes deberán acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se van a cursar los estudios y satisfacer los requisitos lingüísticos que puedan establecer las universidades de acogida. Además, los estudiantes deberán asegurarse de que la universidad de destino escogida dispone de una oferta académica acorde a los estudios que cursa en la Universidad de Alcalá.

Los estudiantes deberán disponer **obligatoriamente** de un seguro de cobertura médica básica que deberán justificar a través de la Tarjeta Sanitaria Europea o, en su defecto, de un seguro médico privado. Asimismo,

deberán suscribir un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que garantice todas las coberturas. La UAH apoyará en la suscripción de algunas coberturas si dispone de la suficiente financiación en el programa.

Los estudiantes de **dobles titulaciones** deberán presentar la solicitud de la beca Erasmus+ para una de las dos titulaciones, no pudiendo presentar solicitudes para ambas.

Queda imposibilitada la participación en este proceso selectivo de aquellos estudiantes que hayan sido expulsados del Programa Erasmus+ en convocatorias anteriores por haber cometido faltas graves. Asimismo, también queda imposibilitada su participación en cualquier convocatoria de movilidad internacional del mismo ciclo universitario (grado, máster o doctorado) gestionada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes

1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán utilizar el **Formulario General** de solicitud de plaza ERASMUS+ que debe cumplimentarse **de manera online** y **asegurarse de que queda enviado, pulsando el botón de enviar**. Este formulario enviará un **comprobante al correo electrónico del estudiante confirmando el envío**, por lo que hay que asegurarse de cumplir todo el proceso para tener las suficientes garantías de presentación.

Se debe acceder al formulario desde el siguiente enlace:

[Formulario General de Solicitud Beca Erasmus+ KA131 Estudios \(curso 2025-26\)](#)



EXCEPCIÓN: En esta convocatoria de becas Erasmus+ KA131 del curso 2025-2026, los estudiantes que estén cursando **estudios en la Escuela Politécnica Superior** deberán formalizar su solicitud utilizando una nueva plataforma que se está implementando como proyecto de digitalización. Por tanto, todos los estudiantes de todos los estudios de la Escuela Politécnica Superior que deseen realizar una estancia Erasmus+ con fines de estudio el próximo curso 2025-2026 deberán acceder al formulario indicado a continuación y seguir las indicaciones para cumplimentar su solicitud de esta forma. Este formulario enviará una confirmación al correo electrónico del estudiante para garantizar la presentación correcta tanto de la solicitud como de los documentos anexados en la misma aplicación:

[Formulario específico de solicitud Erasmus+ KA131 para estudiantes de la ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR- UAH](#)

2. Una vez cumplimentado y enviado **el formulario general** de manera online, **el comprobante que llega a la cuenta de correo electrónico institucional** del estudiante (@edu.uah.es) junto con **el resto de documentación** indicada en el Artículo 5.3 serán enviados por correo electrónico a la Oficina de Relaciones Internacionales Periférica (ORI) a la que esté adscrita la titulación cursada por el estudiante, indicando en el asunto BECA ERASMUS+ KA131 Curso 2025-2026. Se recomienda enviar la documentación con acuse de recibo. En el siguiente enlace se puede ver la relación de oficinas: [Directorio de Oficinas de Relaciones Internacionales Periféricas](#).

EXCEPCIÓN: Para los estudiantes de la Escuela Politécnica Superior no será necesario enviar el comprobante y la documentación por correo electrónico a su ORI, ya que la plataforma de solicitud permite hacer esta gestión desde la propia solicitud. No obstante, se recomienda guardar el comprobante que llega al correo electrónico del estudiante. Los documentos a adjuntar que solicitará la aplicación al presentar el formulario específico serán los indicados en el punto 5.3, por lo que se recomienda tenerlos preparados al presentar la solicitud.

El interesado deberá consultar el **calendario de la convocatoria** del **anexo primero** de esta convocatoria para comprobar que la solicitud ha sido presentada correctamente y que se han recibido los documentos necesarios y, en caso contrario, hacer uso del periodo de subsanación creado a tal efecto.

3. Documentos a enviar por correo electrónico a la ORI correspondiente por parte de todos los estudiantes excepto los estudiantes de la Escuela Politécnica Superior, que los adjuntarán en la aplicación:

- a) **Copia del justificante** recibido en el correo del estudiante como confirmatorio de haber presentado el formulario General de forma online.
- b) **Copia del DNI o NIE.**
- c) **Currículum Vitae EUROPASS** en el que consten todos los méritos no recogidos en el expediente académico. Se incluirán copias acreditativas de los diplomas, cursos o experiencia profesional que puedan ser baremables.

- d) **Expediente académico** con las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas. Este documento se puede obtener de forma gratuita a través de "Mi Portal" en la web de la UAH.
- e) **Carta de motivación**. Será redactada por el estudiante en la que explique su motivación para solicitar una beca Erasmus+ KA131.
- f) **Copia del certificado oficial de idioma que acredite el nivel de conocimiento de la/s lengua/s de estudio correspondiente/s a los destinos solicitados**. Los estudiantes que no posean certificado oficial de nivel de francés o alemán y que hayan realizado las pruebas de nivel de idioma que se organizan en la Universidad de Alcalá deberán incluir en la solicitud el resultado de dichas pruebas

IMPORTANTE: Solamente el **formulario general de solicitud de plaza ERASMUS+ KA131** ha de ser **presentado de forma online**. El resto de la documentación del punto 5.3 de la convocatoria **se enviará por correo electrónico dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales Periférica (ORI)** a la que esté adscrita la titulación cursada por el estudiante (ver relación de oficinas en el siguiente enlace: [Directorio de Oficinas de Relaciones Internacionales Periféricas](#)), **a excepción de los estudiantes de la Escuela Politécnica Superior, que deben realizar la solicitud a través de la nueva plataforma y como se indica en el punto 5.1.**

4. Las solicitudes podrán presentarse desde el momento de la publicación de esta convocatoria hasta el **17 de enero de 2025** y se informa del proceso en el calendario descrito en el **anexo primero** a la presente convocatoria.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 5.3, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de cinco días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 7. Evaluación de las solicitudes y resolución

1. La Comisión Evaluadora estará formada por los miembros designados por los **coordinadores de programas internacionales de las distintas facultades/escuelas/centros de la Universidad de Alcalá**.

2. Se establecen los siguientes criterios de valoración para la selección de estudiantes:

- a) **Criterios generales:** La selección se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios en orden de prelación y baremando objetivamente cada apartado con una puntuación total máxima de 30 puntos:

A	Expediente académico	Hasta 10 puntos	Correspondiente a la media ponderada con dos decimales del expediente académico de 0 a 10 puntos
B	Conocimiento del idioma en el que se realizará la docencia en el país de destino con la acreditación oficial del nivel de idioma (en el caso de que el estudiante solicite destino en países con diferentes idiomas, se tendrá en cuenta el idioma con mayor nivel acreditado) (sólo se aceptarán certificados con una antigüedad máxima de 5 años)	Hasta 5 puntos	B1 - 2 puntos B2 - 3 puntos C1 - 4 puntos C2 - 5 puntos
C	Conocimiento de otro idioma comunitario (distinto al valorado en la letra B y que no sea la lengua materna) en base a la titulación certificada y aportada (sólo se aceptarán certificados con una antigüedad máxima de 5 años)	Hasta 3 puntos	A1-A2 - 1 punto B1-B2 - 2 puntos C1-C2 - 3 puntos
D	Valoración del Currículum Vitae	Hasta 0,5 puntos	Se concederá hasta 0,5 puntos a la valoración del Currículum Vitae
E	No haber recibido con anterioridad otra beca Erasmus+ para estudios dentro del mismo ciclo	0,5 puntos	Se concederán 0,5 puntos a las solicitudes que cumplan este criterio
F	Prioridad a estudiantes que se encuentren cursando el penúltimo curso de los estudios en que estén matriculados	0,5 puntos	Se concederán 0,5 puntos a los estudiantes que se encuentren cursando el penúltimo curso de los estudios en que estén matriculados
G	Carta de motivación	0,5	Se concederá hasta 0,5 puntos a la valoración de la carta de motivación
H	Condiciones específicas de selección para cada Facultad/Escuela/Centro	10 puntos	Se concederán hasta un máximo de 10 puntos a estudiantes en cada facultad/escuela/centro

- b) **Criterios específicos:** Dadas las condiciones específicas de cada facultad/escuela/centro, los coordinadores ajustarán el apartado H del baremo en función de los requisitos específicos de las mismas en aspectos como el progreso académico del estudiante, consideraciones relacionadas con la titulación, entrevistas personales, etc.

3. Corresponderá al **Vicerrector de Relaciones Internacionales** dictar las resoluciones adjudicando ayudas para la movilidad de estudios a las que se refiere la presente convocatoria.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las personas que resulten adjudicatarias por la Comisión Evaluadora y que procedan a su aceptación mediante la firma de la carta de aceptación y por los medios previstos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

2. Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas a los que se refiere el apartado anterior se comprometen a:

- a) Consentir la política de privacidad de la Universidad de Alcalá. En el caso de periodos de movilidad que no se realicen en países del Espacio Económico Europeo (EEE) o en países que hayan sido declarados de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea, la persona beneficiaria deberá consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de dicho periodo de movilidad.
- b) Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales del país en el que se encuentre la universidad de acogida.
- c) Notificar al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá cualquier circunstancia que pudiera impedir el correcto desarrollo del periodo de movilidad, incluida la renuncia del beneficiario con indicación expresa de los motivos que la han producido.
- d) Cumplimentar y presentar todos aquellos documentos y proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con la gestión del periodo de movilidad le sea requerido por la Universidad de Alcalá, el SEPIE o la Comisión Europea en los plazos que en cada caso se señalen.
- e) Seguir la recomendación de disponer de firma electrónica para poder realizar los trámites administrativos de la beca Erasmus+. Para ello, el estudiante puede contactar con el Centro de Información de la Universidad de Alcalá, que facilita el proceso de firma electrónica a los miembros de la comunidad universitaria. En este enlace se encuentra disponible la información sobre el procedimiento:

<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/servicios-universitarios/informacion-universitaria/centro-de-informacion/#firma-electronica>

3. Asimismo, antes de iniciar la movilidad con fines de estudio, los beneficiarios de las ayudas se comprometerán a:

- a) Aceptar la beca firmando la **carta de aceptación** (disponible en el apartado “Solicitudes e Impresos” de la página web en la que se publica esta convocatoria) y enviarla por correo electrónico a la ORI de su titulación en el plazo de **cinco días naturales** desde la publicación de la resolución definitiva de plazas asignadas.
- b) En el caso de renunciar a su plaza, firmar la **carta de renuncia** (disponible en el apartado “Solicitudes e Impresos” de la página web en la que se publica esta convocatoria) y enviarla por correo electrónico a la ORI de su titulación en el plazo de **cinco días naturales** desde la publicación de la resolución, para que la plaza pueda ser cubierta por los solicitantes que estén en las listas de suplentes.

La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación darán lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

- c) Firmar el **convenio de subvención** para la movilidad de estudios que le permitirá adquirir la condición de participante en el Programa Erasmus+ y recibir las ayudas que le hayan sido adjudicadas en la resolución correspondiente.
 - d) Realizar los **trámites correspondientes** con el fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino, en particular en relación con la solicitud de visados y permisos de residencia.
 - e) Disponer de un **seguro de asistencia médica** durante el periodo de la movilidad con **cobertura de accidentes y responsabilidad civil**. Este seguro médico será obligatorio y el estudiante deberá justificarlo o firmar una Declaración responsable de la suscripción.
 - f) Contratar un **seguro específico** cuando así le sea requerido por la institución de educación superior de acogida.
4. Durante el periodo de movilidad para el que se concede la ayuda o una vez concluido el mismo, el beneficiario deberá:
- a) Presentar o enviar un **certificado de incorporación y un certificado de estancia** cumplimentados y firmados por la institución de educación superior de acogida.
 - b) Completar el **informe de la Unión Europea** que el beneficiario recibirá por correo electrónico ("Solicitud de informe individual de participante Erasmus+: *Individual Participant Report Request*") una vez finalizado el periodo de movilidad.
5. El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de reintegro de las cantidades percibidas que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
6. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

Artículo 9. Pago de las ayudas

1. El abono a los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará, con carácter general, de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Se abonará al beneficiario el 80% del importe de la ayuda Erasmus+ a los 30 días máximo de haber firmado el convenio de subvención para la movilidad con fines de estudios o al enviar el Certificado de Llegada, aquello que se dé primero.
 - b) Se abonará el saldo restante de la ayuda Erasmus+ adjudicada al regreso del estudiante y una vez presentado el Certificado de estancia y cumplimentado el Informe Erasmus.
 - c) Cuando así proceda, el abono de los gastos de viaje por desplazamiento ecológico se basará en la documentación justificativa aportada por el beneficiario.

- d) El abono de los gastos incurridos en relación con el apoyo a la inclusión se rige por el procedimiento establecido a tal efecto por el SEPIE.
2. La demora en la entrega de la documentación requerida supondrá un retraso en el pago de la ayuda. En el caso de que, transcurridos **treinta días desde la fecha de regreso**, no se hubiera entregado la documentación para el pago, se entenderá el desistimiento.
3. La Universidad de Alcalá no se hará responsable de cambios en las condiciones comprometidas por la institución responsable en destino con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, ni en las condiciones específicas exigidas para la admisión de los estudiantes en la universidad de destino elegida.
4. En el caso de que un estudiante, durante el disfrute de la beca, cometa una falta grave, se podrá considerar la anulación de la financiación de la beca y la obligación del reembolso correspondiente.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de ayudas para la realización de movilidades de estudios de la Universidad de Alcalá serán tratados con la estricta finalidad de su concesión y su gestión, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria. Los datos tratados no serán cedidos, salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
2. Igualmente, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa su disociación. La publicación de la resolución se realizará bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.
3. Aquellos estudiantes que soliciten las ayudas para la realización de movilidades de estudios de la Universidad de Alcalá a las que se refiere esta convocatoria y que participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a dicha universidad, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Artículo 11. Publicidad de la convocatoria

El texto de la presente convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes se **publicará en los medios establecidos para ello en la Universidad de Alcalá**, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Disposición final

1. La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica.
EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

Julio Cañero Serrano

ANEXO I

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA	
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 17 de enero de 2025
PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS	Los listados provisionales se publicarán entre los días 3 y 7 de febrero de 2025 en cada centro
PLAZO DE SUBSANACIÓN	Cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en cada centro del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas. La subsanación de documentos deberá realizarse por correo electrónico a la Oficina de Relaciones Internacionales de cada titulación según se indica en el artículo 5.1 de la presente convocatoria.
PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS y EXCLUIDAS	21 de febrero de 2025
PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	7 de marzo de 2025
PLAZO DE SUBSANACIÓN	Cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en cada centro del listado provisional de adjudicación de plazas. La subsanación deberá realizarse por correo electrónico a la Oficina de Relaciones Internacionales de cada titulación según se indica en el artículo 5.1 de la presente convocatoria.
PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS 2023-2024	21 de marzo de 2025
CONFIRMACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PLAZA.	Cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en cada centro del listado de adjudicación definitivo de plazas.

ANEXO II

Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa

Estados miembros de la Unión Europea (UE)	Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia
--	---

Terceros países asociados al Programa	Macedonia del Norte, Serbia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía
--	--

Terceros países no asociados al Programa

Balcanes Occidentales (Región 1)	Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro
Vecindad oriental (región 2)	Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia, Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.
Países del Mediterráneo meridional (Región 3)	Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez
Federación de Rusia (Región 4)	Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional
Región 5 Asia	Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán
Región 6 Asia Central	Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán
Región 7 Oriente Medio	Irak, Irán y Yemen Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar
Región 8 Pacífico	Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu Países de renta alta: Australia, Nueva Zelanda
Región 9 África subsahariana	Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue

Región 10 América Latina	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela
Región 11 Caribe	Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago

Región 12 Estados Unidos y Canadá	Estados Unidos de América y Canadá
Región 13	Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano
Región 14	Islas Feroe, Reino Unido, Suiza